



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 12
PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN

SERIE 2015-2016
SESIÓN ORDINARIA

ORDENANZA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, PARA CONCEDER PERMISO A MARTEX DEVELOPMENT, S.E. PARA ESTABLECER MECANISMOS PARA EL CONTROL DE TRÁNSITO DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y USO PÚBLICO EN LA URBANIZACIÓN VILLAS DE LA CENTRAL VICTORIA EN JUNCOS, UBICADA EN LA CARRETERA PR 185, KM 19.0, BARRIO GURABO ABAJO EN JUNCOS, Y PARA OTROS FINES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 2.004 de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, faculta al Gobierno Municipal de Juncos, a establecer las condiciones y requisitos necesarios para conceder permisos para el control de acceso vehicular y calles. Del mismo modo, la Ley Número 21 del 20 de mayo de 1987, según enmendada, conocida como la Ley de Control de Acceso y el Reglamento de Planificación Número 20 del 20 de enero de 1989, establecen los requisitos a seguir, procedimientos, limitaciones, obligaciones y responsabilidades, tanto de la Junta de Residentes como de los propietarios que soliciten un control de acceso en la comunidad o urbanización. Una vez la Junta de Residentes complete los requisitos, conformes a las leyes, normas y reglamentos, solicitarán al Gobierno Municipal el permiso para establecer el mecanismo para el control de acceso vehicular.

POR CUANTO: Martex Development, S.E. presentó ante la consideración del Municipio Autónomo de Juncos una solicitud para la autorización del control de tránsito de vehículos de motor y uso público en la Urbanización Villas de la Central Victoria, la cual está localizada en la Carretera PR 185, Km 19.0 en el Barrio Gurabo Abajo en Juncos, Puerto Rico. Las razones para dicha solicitud son las siguientes:

1. Garantizar la seguridad de todos los residentes a los fines de minimizar el riesgo inherente al problema de la criminalidad.
2. Mantener y conservar las áreas de uso común.
3. Asegurar, en lo posible, los medios y recursos al alcance de los residentes para el mejoramiento y bienestar colectivo de esta comunidad residencial.

POR CUANTO: Habiendo cumplido con los requisitos formales que establece la Ley, Martex Development, S. E. presentó la petición de control de acceso, el cual operará las 24 horas del día, los siete días de la semana. El acceso tendrá un portón en el carril derecho para el acceso directo de los residentes. Para los visitantes se colocará un portón en el carril izquierdo controlado con un sistema de "Telentry" operado por línea telefónica. Para la salida se colocará un portón en el carril izquierdo. Los portones tendrán un brazo mecánico para retener el tráfico en lo que el sistema abre el portón. Por ser un sistema de "Telentry" que opera automáticamente no se incluye caseta para guardias de seguridad.



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 12
PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN
PÁGINA 2

SERIE 2015-2016
SESIÓN ORDINARIA

POR CUANTO: Se garantiza que se le proveerá acceso por igual a todos los residentes de la comunidad, incluyendo a los que no favorecen el establecimiento de los controles propuestos.

POR CUANTO: Se identificará a las personas de contacto y el procedimiento para obtener el activador, tarjeta o la llave que se necesita para operar el sistema.

POR CUANTO: Bajo ninguna circunstancia el control de acceso habrá de impedir el libre acceso a la Urbanización Villas de la Central Victoria a la Policía de Puerto Rico, Policía Municipal, Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico o a cualquier otro servicio de emergencia, incluyendo ambulancias públicas y privadas, y de los empleados de corporaciones públicas, sus agencias o contratistas que ofrecen servicios de agua, energía eléctrica, teléfono o recogido de desperdicios sólidos; así como tampoco se impedirá, en forma o manera alguna, el libre acceso de cualquier funcionarios o empleado del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o del Municipio Autónomo de Juncos que tenga la necesidad de visitar la Urbanización para fines oficiales.

POR CUANTO: Martex Development, S.E. en el descargo de sus responsabilidades para con los residentes de la Urbanización Villas de la Central Victoria pondrá a éstos en pleno conocimiento de las disposiciones, términos y condiciones establecidas en la Ley Número 21, supra, y el Reglamento Número 20, antes citado, que regula el Control de Tránsito de Vehículos de las Calles de las Urbanizaciones y Comunidades Residenciales y se obliga a dar estricto cumplimiento a todos los términos y condiciones de dicha Ley y Reglamento.

POR CUANTO: Martex Development, S.E. certifica la no existencia de edificio, facilidades o propiedad alguna del Gobierno Municipal y que la totalidad del proyecto está destinada exclusivamente a residencias privadas.

POR CUANTO: Martex Development, S. E. cumplió con todos los requisitos contenidos en la Ley Número 21, supra, y el Reglamento Número 20, previamente citado.

POR CUANTO: Debido a que el mecanismo de control de acceso contendrá la implantación de sistema de brazo mecánico y otros equipos automatizados, los propietarios de la Urbanización Villas de la Central Victoria mantendrán una fianza que tendrá el propósito de responder por situaciones previstas en la Ley Número 21, supra, y el Reglamento Número 20, antes citado, o garantía a ser determinada por el Director(a) de la Oficina de Finanzas del Municipio. Responderá también a terceras personas por daños causados por el mecanismo de Control que se instale.

POR CUANTO: Martex Development, S. E. presentará una certificación juramentada accediendo al establecimiento de las facilidades de control de acceso y a las condiciones exigidas por el Municipio, dentro del plazo de treinta (30) días a partir del recibo de la Ordenanza Preliminar aprobada



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 12
PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN
PÁGINA 3

SERIE 2015-2016
SESIÓN ORDINARIA

POR TANTO: ORDENESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY 16 DE DICIEMBRE DE 2015, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Autorizar a Martex Development, S.E., establecer mecanismos de Control de Tránsito de Vehículos de Motor y Uso Público en la Urbanización Villas de la Central Victoria, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

1. Cumplir con todos los requisitos de la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) y demás agencias y corporaciones públicas, y con todas las leyes aplicables vigentes o que se aprueben en el futuro.
2. Garantizar el libre acceso a todos los partidos políticos para hacer propagandas y a otros grupos autorizados por Ley.
3. Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Número 21 del 20 de mayo de 1987, según enmendada, y al Reglamento de la Junta de Planificación Número 20 del 20 de enero de 1987.
4. Otorgar y dar a cada agencia o departamento que presten servicios a la comunidad de un radio operador o "beeper" para la apertura y cierre del mecanismo de control para que se puedan prestar los servicios a los residentes.
5. El brazo mecánico y su uso, al igual que se conservación, serán de la entera responsabilidad de Martex Development, S.E., y de los residentes y dueños de las propiedades de la Urbanización Villas de la Central Victoria en el Barrio Gurabo Abajo en Juncos.

SECCIÓN 2DA: La determinación final autorizando el establecimiento de las facilidades propuestas con las condiciones anteriormente enumeradas estará sujeta a que se reciba una certificación jurada de Martex Development, S.E., accediendo al establecimiento de las facilidades de control con las condiciones exigidas por el Municipio Autónomo de Juncos. La certificación jurada deberá ser entregada a la Legislatura Municipal de Juncos, por conducto de la Oficina de Secretaría Municipal, dentro de un plazo de treinta (30) días contados a partir del recibo de la Ordenanza Preliminar debidamente aprobada.

Esta Ordenanza Preliminar, con las enmiendas procedentes, se convertirá en Ordenanza Final en caso de recibirse la certificación dentro del término establecido por la ley. De no recibirse, el Municipio podrá archivar la solicitud mediante Resolución de la Legislatura Municipal a tales efectos.

SECCION 3RA: La Ordenanza Final tendrá una vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de la notificación, dentro de cuyo periodo deberá someterse a la consideración de la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), el desarrollo preliminar, ante proyecto o planos de construcción que el caso requiera como próxima etapa, disponiéndose que se podrán conceder hasta dos (2) prórrogas de tres (3) meses, si las mismas son solicitadas con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha de expiración.



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 12
PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN
PÁGINA 4

SERIE 2015-2016
SESIÓN ORDINARIA

SECCIÓN 4TA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 5TA: Si parte de cualquier sección, cláusula, párrafo o inciso de esta Ordenanza fuera declarada nula, ilegal o inconstitucional por cualquier Tribunal de jurisdicción competente, tal decisión no afectará, menoscabará o invalidará la validez del resto de la Ordenanza.

SECCIÓN 6TA: Copia de esta Ordenanza, debidamente certificada, será enviada a la Oficina de Asuntos Municipales (OCAM), Tribunal General de Justicia, Registro de la Propiedad (Región de Caguas), Policía de Puerto Rico (Área de Juncos), Policía Municipal, Oficina de Finanzas, Oficina de Auditoría Interna, Oficina de Secretaría Municipal y a alguna otra agencia o dependencia municipal que corresponda.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015.


ISMAEL MOJICA GONZÁLEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


ARINDA I. COLÓN COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL ALCALDE DE JUNCOS, PUERTO RICO, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015.


ALFREDO ALEJANDO CARRIÓN
ALCALDE



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

Hon. Ismael Mojica González
Presidente

CERTIFICACIÓN

Yo, **ARINDA I. COLÓN COLÓN**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Juncos, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 12, SERIE 2015-2016**, según aprobada por la **Legislatura Municipal** en la Sesión Ordinaria, el día 16 de diciembre de 2015. Con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. ISMAEL MOJICA GONZÁLEZ

HON. ELSIE ALEJANDRO OYOLA

HON. CARLOS L. MILIÁN LÓPEZ

HON. MARÍA D. MÁRQUEZ MASSAS

HON. MARÍA A. AMALBERT MILLÁN

HON. MARÍA L. MÉNDEZ FLORES

HON. YADARA LEBRÓN LÓPEZ

HON. LUZ M. PEREIRA GONZÁLEZ

HON. HON. MISAEL RIVERA RIVERA

HON. ANA H. SÁNCHEZ HERNÁNDEZ

HON. JOSÉ O. REYES MOJICA

HON. EMMANUEL MOJICA

HON. ELÍ SAMUEL MORALES MORALES

HON. MIGUEL A. SÁNCHEZ FLORES

HON. CARLOS J. RODRÍGUEZ BELTRÁN

AUSENTES -0-

AUSENTES EXCUSADOS -1-

ABSTENCIÓN -0-

Hon. Juanita Torres Peña

A FAVOR -15-

EN CONTRA -0-

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Juncos, Puerto Rico, hoy 18 de diciembre de 2015.

ARINDA I. COLÓN COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL